



CNMC

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA**

**INFORME SOBRE LOS
RESULTADOS DE LA
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
14/2023 DE LA RETRIBUCIÓN
DE LAS INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y
RESIDUOS**

LIQ/DE/002/23

18 de abril de 2024

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	3
2. Normativa	4
3. Principales magnitudes de la liquidación 14/2023	5
3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 14/2023.....	5
3.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico	6
3.3. Cantidades a pagar a cuenta (o a reclamar) en la liquidación 14/2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico	6
3.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2023.	7
3.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 14/2023 con cargo al Sector Eléctrico	8
3.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 14/2023 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	9
4. Desarrollo del proceso de liquidación 14/2023.	10
4.1. Requerimientos de ingreso	11
4.2. Órdenes de pago.....	11
5. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....	13
6. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	14

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 14/2023 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación L14/2023 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de las reliquidaciones calculadas en el mes de febrero de 2024 desglosada por tecnologías ha sido:

L14/2023	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	0,407
SOLAR FV	7,172
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,001
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	1,212
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	8,792

Esta liquidación se acumula a las anteriores del ejercicio 2023, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, de **4.444,590 millones de €**. Del total acumulado, **4.394,614 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **49,976 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes no se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura de 100% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **8,612 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2023	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L14/2023 (millones €)	CANTIDADES A RECLAMAR en L14/2023 (millones €)
COGENERACIÓN	666,506	0,409	-0,001
SOLAR FV	2.063,608	6,990	-0,003
SOLAR TE	1.007,632	0,000	0,000
EÓLICA	0,581	0,000	0,000
HIDRÁULICA	0,978	0,001	0,000
BIOMASA	48,514	0,000	0,000
RESIDUOS	4,852	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	601,789	1,212	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,154	0,000	0,000
TOTAL	4.394,614	8,612	-0,004

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 97,2368275800% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **0,167 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2023	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L14/2023 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	1,231	0,000
SOLAR FV	48,545	0,167
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	0,004	0,000
HIDRÁULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,196	0,000
RESIDUOS	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	49,976	0,167

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)¹.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 así como ejercicios anteriores. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación con las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

¹ La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

² En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 14/2023

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 14/2023.

3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 14/2023.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7. Se han aplicado los parámetros publicados en la Orden TED/741/2023, de 30 de junio.

A la fecha del cálculo de la liquidación 14/2023 no se han publicado los parámetros retributivos correspondientes al segundo semestre del año para las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, por lo que para dichas instalaciones se han utilizado los parámetros del Anexo III.B de la Orden TED/741/2023.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías para la liquidación L14/2023 ha sido la siguiente:

Tabla 1. Reliquidaciones por tipo de tecnología en la liquidación 14/2023

14/2023	LIQUIDACION POSITIVAS (millones €)	LIQUIDACION NEGATIVAS (millones €)
COGENERACIÓN	0,409	-0,002
SOLAR FV	7,197	-0,025
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	0,000	0,000
HIDRÁULICA	0,001	0,000
BIOMASA	0,000	0,000
RESIDUOS	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	1,212	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	8,820	-0,028

3.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2023, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2023

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2023) (millones €)
COGENERACIÓN	666,506
SOLAR FV	2.063,608
SOLAR TE	1.007,632
EÓLICA	0,581
HIDRÁULICA	0,978
BIOMASA	48,514
RESIDUOS	4,852
TRAT.RESIDUOS	601,789
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,154
TOTAL	4.394,614

3.3. Cantidades a pagar a cuenta (o a reclamar) en la liquidación 14/2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 14/2023 no se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 14/2023 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 100% a la liquidación acumulada. En las siguientes tablas se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución y las cantidades a reclamar:

Tabla 3. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2023 en la liquidación 14/2023 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	0,343	0,028	0,008	0,000	0,030	0,409
SOLAR FV	4,145	2,340	0,505	0,000	0,000	6,990
SOLAR TE	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
EÓLICA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
HIDRÁULICA	0,001	0,000	0,000	0,000	0,000	0,001
BIOMASA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
RESIDUOS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,224	0,362	0,626	0,000	0,000	1,212
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL	4,712	2,730	1,139	0,000	0,030	8,612

Tabla 4. Cantidades a reclamar a cuenta del ejercicio 2023 en la liquidación 14/2023, por tecnologías con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	CANTIDADES A RECLAMAR A CUENTA (Ejercicio 2023) (millones €)
COGENERACIÓN	-0,001
SOLAR FV	-0,003
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	-0,004

3.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2023.

Debido a modificaciones en el Registro de Régimen Retributivo Específico, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores. El importe económico de la suma de ambos conceptos es el que se recogen en las tablas siguientes, diferenciando las que suponen pagos o requerimientos de ingreso.

Tabla 5. Cantidades reliquidadas a pagar incluidas en la liquidación 14/2023, correspondiente a ejercicios anteriores a 2023.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2023 (millones €) positivas
COGENERACION	0,000
SOLAR FV	0,122
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,122

Estas cantidades se incluyen en la liquidación del ejercicio en curso, y se abonan íntegramente, ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014 al 2022 fueron del 100%, y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura.

3.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 14/2023 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 14/2023, correspondientes al ejercicio 2023, antes de impuestos.

Tabla 6. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 14/2023 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2023	4,712	2,730	1,139	0,000	0,030	8,611
Ejercicio 2022 y anteriores	0,122	0,000	0,000	0,000	0,000	0,122
TOTAL	4,834	2,730	1,139	0,000	0,030	8,733

A estas cantidades hay que añadir 1,822 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **10,555 millones de €**.

3.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 14/2023 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2023, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 7. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2023

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2023) (millones €)
COGENERACIÓN	1,231
SOLAR FV	48,545
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,004
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,196
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	49,976

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 14/2023, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 97,2368275800% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 14/2023 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 8. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2023 en la liquidación 14/2023, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2023) (millones €)
COGENERACIÓN	0,000
SOLAR FV	0,167
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,167

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 14/2023, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 14/2023 a un valor de 0,167 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,025 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **0,192 millones de €**.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 14/2023.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de marzo de 2023 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas correspondientes según calendario para el ejercicio 2023, enviadas por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE³).

Adicionalmente la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 14 de marzo de 2023 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional,

³ Red Eléctrica de España en su condición de Operador del Sistema

concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada durante el año 2023, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 14/2023 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 14/2023, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 97,2368275800% del cómputo anual de esta partida.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Con carácter general, para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 21 sujetos de liquidación por un importe total de 5.235,49 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y a un total de 440 sujetos de liquidación por un importe total de 56.373,93 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 9 y 10 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 9. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 14/2023

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	17.940	675.579,07
Representantes Libres	16.362	1.576.418,88
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	28.154	6.481.216,00
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	147	131,64
TOTALES	62.603	8.733.345,59

Tabla 10. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 14/2023

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	1.037	24.546,78
Representantes Libres	5	509,51
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	86	141.873,04
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	3	0,00
TOTALES	1.131	166.929,33

5. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 11. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2023. Liquidación 14/2023.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2023	COGENERACION	3.716	13.088	585	667.737	5,102	718.192	5,487
	SOLAR FV	8.085	13.277	59.943	2.112.153	15,908	2.118.261	15,954
	SOLAR TE	2.299	4.580	50	1.007.632	22,000	1.017.142	22,207
	EOLICA	20.271	41.547	1.157	585	0,001	167.699	0,404
	HIDRAULICA	816	1.711	381	978	0,057	8.407	0,491
	BIOMASA	954	3.517	196	48.710	1,385	51.875	1,475
	RESIDUOS	380	1.041	23	4.852	0,466	10.636	1,022
	TRAT.RESIDUOS	566	3.354	45	601.789	17,944	601.789	17,944
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	11	2	154	1,344	229	1,992
SUBTOTAL	37.092	82.125	62.382	4.444.589	5,412	4.694.229	5,716	

6. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.
- Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.